RU 853471

Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 104 -2022-DGA-CR

Lima, 18 MAYO 2022

VISTO:

El Informe Nº 342-2022-DL-DGA/CR del Departamento de Logística, el Memorándum Nº 398-2022-DTI-DGA/CR del Departamento de Tecnologías de la Información y el Informe Técnico de Estandarización N° 004-2022-AIT-DTI-DGA/CR, elaborado por el Área de Infraestructura Tecnológica.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas Entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 16 de la citada norma, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda; así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, en concordancia con el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * V°B° J. C. PAZ * Director General de Administración

Que, en el anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * Oficina Legal y Constitucional *

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre "*Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular*" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, define la estandarización como el proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * V°B° T. GUEVARA * Jefa del Dpto. de Logística

además, que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Que, en ese sentido, mediante el Informe Técnico de Estandarización N° 004-2022-AIT-DTI-DGA/CR, elaborado por el Área de Infraestructura Tecnológica, sustentan la *"Estandarización de productos, componentes y accesorios para el sistema de cableado estructurado de alto rendimiento del Congreso de la República"*, detallando los siguientes aspectos:

(i) Describen el equipamiento o infraestructura preexistente, en este caso, refieren que el Congreso de la República tiene una red de datos de alto rendimiento, por ello es importante mantener el sistema de cableado estructurado con productos estandarizados. Asimismo, precisan que la Entidad, actualmente, dispone de una infraestructura de comunicaciones muy compleja, el cual soporta diversos servicios, los cuales han sido detallados en el numeral 4 del citado informe técnico.

(ii) Describen el requerimiento, el cual consiste en la adquisición de productos, componentes y accesorios, que permitirá mantener la operatividad de la infraestructura física de las comunicaciones, que es la medula espinal de la Entidad. Sin una correcta implementación del cableado estructurado, tendría un impacto negativo en el desempeño de los servicios que administra el Departamento de Tecnologías de la Información, por lo tanto, se requiere que la infraestructura física que da soporte a los diversos procesos que administra el Congreso de la Republica, se vaya adaptando a los avances tecnológicos y a las necesidades del personal de la Entidad.

(iii) Señala el uso o aplicación que se le dará al servicio requerido, precisando que son necesarios para el mantenimiento de toda la infraestructura de cableado estructura y *backbone* de los edificios del Congreso de la República. Este cableado permite la habilitación de todos los servicios de información que brinda el Área de Infraestructura Tecnológica, tanto a nivel de datos (aplicaciones, correo, internet, intranet, servidos de impresión, etc.) como a nivel de comunicaciones para la telefónica analógica, digital e IP.

(iv) Justifica la complementariedad y/o accesoriedad, donde se describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización y la incidencia económica de la contratación, conforme se advierte en el Informe Técnico de Estandarización.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. C. PAZ Director General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° T. GUEVARA Jefa del Dpto. de Logística

(v) Señala nombre, cargo y firma de las personas responsables de la evaluación que sustenta la estandarización, en su calidad de área usuaria.

(vi) Señala la fecha de emisión del informe técnico, es decir, 3 de mayo de 2022, respectivamente.

Que, asimismo, el Informe Técnico cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

Que, mediante la Resolución N° 004-2017-2018-P-CR, el Titular del Pliego delega en el Director General de Administración, la facultad de aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el proceso de *"Estandarización de productos, componentes y accesorios para el sistema de cableado estructurado de alto rendimiento del Congreso de la República"*, debidamente sustentado con el Informe Técnico de Estandarización N° 004-2022-AIT-DTI-DGA/CR, emitido por el Área de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnologías de la Información, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El referido proceso de estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2032, contados desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
T. GUEVARA
Jefa del Dpto.

JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA